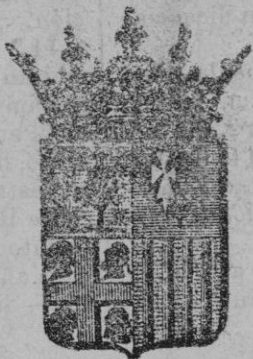


PARTE DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PARTE DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año y suscripción.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inscripción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Agosto 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la incorporación de los excedentes de cupo del reemplazo de 1908, comprendidos en la Real orden de 9 del actual (Diario Oficial, número 176, llamados á filas para cubrir bajas en los distintos Cuerpos y unidades del Ejército, se tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª La concentración de los citados excedentes de cupo, deberá realizarse en las cajas de recluta respectivas durante los días 26, 27 y 28 del corriente mes.

Los Capitanes generales de las Regiones dictarán las órdenes oportunas á fin de que, después de reunidos en las Cajas de recluta los excedentes de cupo asignados á cada una, se concentren en la capitalidad de la región todos los correspondientes

á la misma, excepto los pertenecientes á la 4.ª, que lo verificarán en Lérida.

3.ª Cada caja de recluta designará un capitán, bien sea de los pertenecientes á su plantilla ó á la del batallón de 2.ª reserva, el cual se encargará de conducir al punto de concentración á los individuos que en ella hayan tenido ingreso.

4.ª Tan pronto estén concentrados los excedentes de cupo de cada región, los Capitanes generales de las mismas harán su distribución en la forma y cantidad que detalla el estado núm. 1.

5.ª Una vez designados los excedentes de cupo que deban servir en regiones distintas de la correspondiente á la caja de su procedencia, las autoridades regionales dispondrán que sean conducidos, por un oficial y una clase, al punto de concentración de la Región de destino.

6.ª Reunidos en cada Región los excedentes de cupo que deben distribuirse entre los Cuerpos de la misma, según detalla el estado número 2, los Capitanes generales harán primeramente los destinos á Cuerpos especiales, atendiendo á las aptitudes de los individuos concentrados, y en segundo lugar los que hayan de servir en Infantería, en la forma que previene el artículo 156 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

7.ª Cada Cuerpo nombrará un oficial y una clase que, el día 30 del corriente mes, recogerán en el punto de concentración los individuos que al mismo correspondan.

8.ª Las notas de baja en las Cajas y destino á cuerpo no se estamparán en las filiaciones hasta hacerse la distribución definitiva, si bien habrá de señalarse exactamente el día en que se hayan pre-

sentado á concentración, para que los Cuerpos lo tengan en cuenta al fijar el orden de su licenciamiento.

9.ª Queda subsistente cuanto dispone la Real orden de 5 de Febrero último (D. O. núm. 28) en sus apartados *f, h, i, j, k, l, m, n, o, q y t*, del artículo 1.º, y los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 21, en todo aquello que directa ó indirectamente no se oponga á lo consignado en esta soberana disposición.

10.ª Los plazos á que se refieren los art. 17 y 18 de la citada Real orden se entenderán reduci-

dos á 15 días después de la fecha de concentración.

11.ª En los cuerpos á que sean destinados, recibirán los excedentes de cupo su primera puela de armamento y equipo atendiendo á lo que determina el art. 12 de la citada Real orden de 5 de Febrero, dedicándolos desde luego á que adquieran su instrucción militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1909.—Linares.—Señor.....

ESTADO NÚM. 1.

Distribución por Regiones y Armas de los 6.000 excedentes de cupo.

EXCEDENTES DE CUPO PERTENECIENTES Á LAS CAJAS DE LA REGIÓN							EXCEDENTES DE CUPO PERTENECIENTES Á CAJAS DE OTRA REGIÓN							TOTAL GENERAL.....	
Regiones.....	Infantería.....	Arillería montada.....	Ingenieros.....	Administración Militar.....	Sanidad Militar	TOTAL.....	Regiones.....	Infantería.....	Arillería montada.....	Ingenieros.....	Administración Militar.....	Sanidad Militar	SUMAN.....		TOTAL.....
1.ª	234	158	55	55	25	527	2.ª	»	»	»	»	19	19	382	900
							3.ª	»	»	»	»	19	80		
							4.ª	42	25	40	21	19	147		
							5.ª	»	»	40	20	19	79		
							6.ª	»	»	»	»	19	19		
							7.ª	»	»	»	»	19	19		
							8.ª	»	»	»	»	19	19		
							2.ª	162	»	55	70	»	287		
3.ª	355	»	»	40	»	395	»	»	»	»	»	»	»	»	305
4.ª	»	»	»	»	»	»	1.ª	264	»	28	23	»	315	1.256	1.256
2.ª	264	»	28	23	»	315									
7.ª	264	»	27	22	»	313									
8.ª	264	»	27	22	»	313									
5.ª	324	»	»	20	»	344	2.ª	80	»	»	»	»	80	658	1.002
3.ª	421	»	»	10	»	431									
4.ª	137	»	»	10	»	147									
6.ª	281	»	»	10	»	291	1.ª	136	»	»	10	»	146	616	907
2.ª	284	»	»	10	»	294									
3.ª	166	»	»	10	»	176									
7.ª	188	»	»	20	»	208	2.ª	39	»	»	10	»	49	274	482
4.ª	147	»	»	»	»	147									
6.ª	68	»	»	10	»	78									
8.ª	125	»	»	20	»	145	2.ª	166	»	»	10	»	176	470	615
4.ª	147	»	»	»	»	147									
6.ª	137	»	»	10	»	147									
<i>Suman.....</i>														6.000	

ESTADO NÚM. 2.

Distribución, por cuerpos y unidades, de los 6.000 excedentes de cupo del reemplazo de 1908, llamados á filas por Real orden de 9 del actual (Diario Oficial núm. 176).

Región	CUERPOS Y UNIDADES	Hombres que les corresponde en la distribución de los 6.000 excedentes de cupo	
1.ª	Regimiento Infantería de Castilla, 16. . .	46	
	Id. id. de Gravelinas, 41. . .	30	
	Id. id. de Asturias, 31.	71	
	Id. id. de Covadonga, 40. . .	129	
	2.º regimiento mixto de Ingenieros.	150	
	1.ª Comandancia de Admón. Militar.	117	
	2.º Montado de Artillería	183	
	Brigada de tropas de Sanidad Militar.	158	
	Batallón de Ferrocarriles	25	
	Regimiento Infantería de Granada, 34.	18	
2.ª	Id. id. de Pavia, 48.	82	
	Id. id. de Alava, 56.	25	
	Id. id. Extremadura, 15.	74	
	Id. id. de Borbón, 17.	35	
	3.º regimiento mixto de Ingenieros.	110	
	2.ª Comandancia de Admón. Militar.	90	
	3.ª	Regimiento Infantería de Mallorca, 13.	25
		Id. id. de Guadalajara, 20.	36
		Id. id. de Tetuán, 45.	12
		Id. id. de Otumba, 49.	129
Id. id. de Princesa, 4.		5	
Id. id. de Vizcaya, 51.		68	
Id. id. de Sevilla, 33.		17	
Id. id. de España, 46.		63	
3.ª Comandancia de Admón. Militar.		40	
Regimiento Infantería de San Quintín, 47.		187	
4.ª	Id. id. de Asia, 55.	154	
	Id. id. de Vergara, 57.	102	
	Id. id. de Alcantara, 58.	114	
	Id. id. de Almansa, 18.	132	
	Id. id. de Luchana, 28.	75	
	Id. id. de Navarra, 25.	174	
	Id. id. de Albuera, 26.	118	
	4.º regimiento mixto de Ingenieros.	110	
	4.ª Comandancia de Admón. Militar.	90	
	Regimiento Infantería del Infante, 5.	144	
5.ª	Id. id. de Aragón, 21.	81	
	Id. id. de Galicia, 19.	109	
	Id. id. de Gerona, 22.	88	
	Id. id. de América, 14.	180	
	Id. id. Constitución, 29.	132	
	Id. id. de Bailén, 24.	88	
	Id. id. de Cantabria, 39.	140	
	5.ª Comandancia de Admón. Militar.	40	
	Regimiento Infantería de Sicilia, 7.	154	
	6.ª	Id. id. de Valencia, 23.	124
Id. id. de Andalucía, 52.		180	
Id. id. de Cuenca, 27.		145	
Id. id. de Guipúzcoa, 53.		92	
Id. id. de Lealtad, 30.		52	
Id. id. de San Marcial, 44.		120	
6.ª Comandancia de Admón. Militar.		40	
Regimiento Infantería del Príncipe, 3.		127	
7.ª		Id. id. de Burgos, 36.	132
		Id. id. de Isabel II, 32.	121
	Id. id. de Toledo, 35.	62	
	7.ª Comandancia de Admón. Militar.	40	
	Regimiento Infantería de Zamora, 8.	147	
	8.ª	Id. id. Isabel la Católica, 54.	187
		Id. id. de Zaragoza, 12.	69
		Id. id. de Murcia, 37.	110
		Id. id. San Fernando, 11.	62
		8.ª Comandancia de Admón. Militar.	40
SUMAN		6.000	

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

En vista de las circunstancias que concurren con los gastos originados con motivo de la festividad del Corpus-Christi, he acordado autorizar al Sr. Alcalde de esta capital para que satisfaga los mismos sin sujetarse al turno establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Lo que se anuncia en el periódico oficial á los efectos prevenidos.

Zaragoza 18 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 2.º—Sanidad

Se hace público en este periódico oficial haber sido invadido de la viruela el ganado lanar de don Sebastián Arráez, vecino de Pastriz, el cual ganado es estante en «La Alfranca» de dicho término municipal.

Zaragoza 19 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Según participa á este Gobierno el Sr. Inspector provincial de Sanidad, ha impuesto á D. Valentín González, Inspector municipal de Vera, la multa de 50 pesetas, por incumplimiento de los artículos 64, 124, 125, 126 y 181 de la Instrucción general del ramo, no habiendo dado cuenta de algunas defunciones ocurridas en el pueblo de Litago y cuyas certificaciones aparecen firmadas por el citado funcionario.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 201 de la repetida Instrucción.

Zaragoza 19 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Búsquas y capturas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Autoridades que de la mía dependan, y ruego á las demás procedan á la busca y detención de Martín Marqués Martínez, natural de esta capital, hijo de Blas y de Francisca, edad veintitrés años, soltero, estatura 1'565 m. Caso de ser habido deberá ser puesto á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, como desertor del regimiento Infantería Aragón, núm. 21.

Zaragoza 19 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «BOLETIN OFICIAL» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial per-

Madrid 14 de Agosto de 1909.—Linares.
(D. O. n.º 181, de 15 Agosto 1909).

teneciente al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber.

Aranda de Moncayo.

Valentín G. Ibáñez Rivas, 7'15 pesetas.

En Aranda de Moncayo á 8 de Julio de 1909.—El Recaudador, Juan Pérez.

Aniñón.

Tomás Lerga Luna, 35'74 pesetas.

En Aniñón á 10 de Julio de 1909.—El Recaudador, Juan Pérez.

Berdejo.

Pascual Garveta, 57'18 pesetas.

En Berdejo á 11 de Julio de 1909.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Comisión de compra de yeguas para la silla.

Por disposición del Excmo. Sr. General Director de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de yeguas para el Ejército, de las siguientes condiciones: tener de cuatro á nueve años de edad, alzada mínima de 1,50 metros y sin defectos de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar yeguas á la venta todos los días laborables, de nueve á trece horas, en el cuartel de Torrero.

Zaragoza 15 de Agosto de 1909.—El Coronel, Presidente, Ricardo Moltó.

SECCION SEXTA

Almochuel.

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia y traslado del que la desempeñaba: su dotación consiste en 638 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de confeccionar sin estipendio alguno los repartos de territorial y locales.

Las solicitudes á esta Alcaldía por espacio de ocho días, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, en que se proveerá.

Almochuel 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde Francisco Clavero.

Botorrita.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1910, el cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Botorrita 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde Cecilio Lapidra.

Cosuenda.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto en la Casa Consistorial, á los efectos de ley, el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1910.

Cosuenda 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde Pedro Lorente.

Cuarte.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, la Junta municipal tiene acordado la celebración de las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 20 de Agosto.

La segunda, el 30 de ídem.

La tercera, el 10 de Septiembre.

Con la exclusiva, por un año.

La primera, el día 20 de Septiembre.

La segunda, el 30 de ídem.

Las subastas se celebrarán en los días señalados, en la Casa Consistorial de este pueblo y hora de las diez, hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los correspondientes pliegos de condiciones; todo conforme al reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y demás disposiciones.

Cuarte 14 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Miguel Larreta.—Pablo Rabadán, Secretario.

Fayón.

Necesitándose un Agente para la recaudación ejecutiva de los débitos al Pósito de este pueblo, consistentes en 322 fanegas 8 cuartillos de trigo centeno, medida aragonesa, se anuncia concurso para su provisión, admitiéndose solicitudes hasta el día 6 de Septiembre próximo.

Fayón 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Llecha.

Gotor.

Por término de quince días se hallará expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año 1910, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Gotor 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

Litago.

El partido médico de cuarta categoría de los pueblos Litago, Lituénigo y San Martín de Mon-

cayo, con el haber presupuesto por beneficencia de 1.000 pesetas y 1.500 por asistencia de familias, que en junto produce 2.500 pesetas, se halla vacante.

Admitense solicitudes por un mes en el primero de dichos pueblos, que es la residencia fija; y en el mismo puede informarse personalmente ó por correo, para mejor proveer.

Litago 15 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Domingo Marqués.

Longares.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente requisitadas, ante esta Alcaldía, por término de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Longares 19 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Cortés.

Nonaspe.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 996 pesetas.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre, debidamente documentadas.

Nonaspe 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Paracuellos de la Ribera.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el año 1910.

Paracuellos de la Ribera 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar á las diez de cada día que se expresa, en la Casa Consistorial, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones:

Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.

Primera subasta, el día 31 de Agosto actual.

Segunda ídem, el día 15 de Septiembre próximo.

Para la exclusiva, por un año.

Primera subasta, el 24 de Septiembre.

Segunda ídem, el 6 de Octubre.

Tercera ídem, el 20 de Octubre.

Paracuellos de la Ribera 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Valpalmas.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1910 se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Valpalmas 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Sánchez.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año 1910 por medio de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á tres años.

La primera subasta, el día 6 de Septiembre.

La segunda ídem, el día 16 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera subasta, el día 28 de Septiembre.

La segunda ídem, el día 8 de Octubre.

La tercera ídem, el día 18 de ídem.

Las expresadas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo, á la hora de las diez, en los días señalados y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Valpalmas 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Sánchez.

Villalba.

A los efectos de la vigente ley Municipal, desde hoy hasta el 1.º de Septiembre, ambos inclusive, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1910.

Villalba 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ignacio Franco.

Villarroya de la Sierra.

Se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, dotada con la cantidad de 460'75 pesetas, que con arreglo á los 2.405 habitantes le corresponde por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos despachados á las ciento sesenta y cinco familias pobres, según la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Las solicitudes pueden dirigirse al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 30 del actual, debiendo consignarse en ellas que el solicitante se compromete á establecerse en esta población.

Villarroya 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Cestero.

SECCION. SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza, pende demanda declarativa de menor cuantía, entablada por el Procurador D. Miguel Peinado, á nombre de D. Pedro Aparicio Bádenas, vecino de esta ciudad, contra su hermano D. Enrique Aparicio Bádenas, que lo ha sido de Villanueva de Gállego y ahora de domicilio desconocido, sobre reclamación de un crédito de tres mil pesetas, intereses y costas.

Dicha demanda ha sido promovida con escrito de seis del actual; y en vista del mismo y de los documentos que le acompañan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia del Juez Sr. Huerta.*—Distrito del Pilar de Zaragoza, á doce de Agosto de mil novecientos nueve.—Por presentado el escrito que antecede con la escritura de poder, documento privado y su reintegro, en cuyo papel se pondrán las oportunas notas.—En cuanto á lo principal, se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda de menor cuantía que interpone el Procurador don Miguel Peinado, en nombre y representación legítima de D. Pedro Aparicio Bádenas, vecino de esta ciudad, contra D. Enrique Aparicio Bádenas, que lo fué de Villanueva de Gállego y en la actualidad de domicilio desconocido, al que por tal circunstancia, como se solicita en el segundo otrosí, se emplazará mediante edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y del pueblo de Villanueva y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en este juicio.—Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene y queden las copias presentadas en poder del Actuario; y como se interesa en el tercero, devuélvase el poder, que será desglosado, dejando en autos testimonio literal y recibo de dicho documento.—Así lo acordó y firma el Sr. D. Julián Huerta Poves, Juez de primera instancia de este distrito del Pilar, de quodoy fé.—Julián Huerta.—Ante mí, P. A. de D. Angel Arnau, Manuel Nicalau, Oficial habilitado.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula ó edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se emplaza al demandado D. Enrique Aparicio Bádenas, cuya vecindad y domicilio se ignoran en la actualidad, para que dentro de nueve días comparezca en los referidos autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. A. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Victoriano Navarro Guerrero, de veintisiete años de edad, hijo de Marcelino y de Clara, soltero, alpargatero, natural de Calatorao, que residió en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, P. S., Antonio Ibáñez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye contra Simplicio Hernando Fleta y otros por excitación á la huelga y varios delitos más, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, por ignorarse cuál sea su actual paradero y domicilio, á José Vicente, obrero maquinista que se hallaba trabajando el veintiocho de Julio próximo pasado en los talleres de carpintería y ebanistería de Francisco Pueyo, sitos en la calle de Manuela Sanchez, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 16 de Agosto de 1909.—El Actuario, P. S., Vicente Murillas, Oficial habilitado.

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia:* En la villa de Ateca, á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve. El Sr. D. José María Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de demanda de pobreza, instados por Modesto Guerrero Berbegal, casado, jornalero, vecino de Fuentes de Jiloca, mayor de edad; José Guerrero Berbegal y su hermana Ramona Guerrero Berbegal, ambos mayores de edad, jornalero el primero y la Ramona sin ocupación especial, y los dos vecinos de dicho pueblo; Valera Guerrero Aznar; Benita Guerrero Aznar y Quiteria Guerrero y Aznar, las cinco mayores de edad, vecinas de Fuentes de Jiloca, las dos primeras solteras y las tres últimas casadas, la Josefa con Antonio Muñoz Romea; la segunda, ó sea la Francisca, casada también con Mariano Gil Cebrián, y la Quiteria, casada también con Vicente Tejero Acerete, todos mayores de edad, jornaleros y vecinos del referido pueblo de Fuentes de Jiloca, representados por el Procurador D. Nicolás Borja, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Ortega, para litigar con Domingo Guerrero Yagüe, propietario, mayor de edad, vecino de Alhama de Aragón, sobre reclamación de derechos hereditarios procedentes de D. Marcos Guerrero Yagüe, declarado rebelde y representado por los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido parte el S. Abogado del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á los demandados Modesto, José y Ramona Guerrero Berbegal y á Valera, Benita, Josefa, Francisca y Quiteria Guerrero y Aznar y á

los esposos de estas tres últimas Antonio Muñoz Romea, Mariano Gil Cebrián y Vicente Tejero Acerete, para que, disfrutando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, puedan litigar contra D. Domingo Guerrero Yagüe, en reclamación de derechos hereditarios procedentes de D. Marcos Guerrero Yagüe, sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley impone á los declarados pobres. Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en forma y se insertará en la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al demandado rebelde Domingo Guerrero Yagüe, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Domingo Guerrero Yagüe y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas, dimanantes de la causa sobre disparo y lesiones, por la que fué condenado Pascual Berges Castranado, se acordó sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación, para solventar las responsabilidades pecuniarias de la causa, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Un olivar, en el término de Gallur, partida de la Marga, de cabida veintiún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este con Gregorio Castranado, al Norte y Oeste con Pascual Castranado y al Sur con Sarda: valorado en doscientas pesetas.

2.º Un campo, en partida de Noval del término de Mallén, de cabida un cahiz de tierra, secano, igual á cincuenta y siete áreas y veintiana centiáreas; y linda al Norte y Este con riego, al Sur con herederos de Pascual Castranado y al Oeste con Manuel Asín Ortiz: valorado en setenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de Septiembre próximo, á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los inmuebles; y

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja á catorce de Agosto de mil novecientos nueve.—Ventura Izquierdo Ubierna.—D. S. O., Juan Brusés.

Alcañiz.

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido;

Por el presente se cita, llama, y emplaza á Francisca Gabarri Gabarri (a) *Panarra*, de veintiún años de edad, hija de Francisco y Francisca, casada, natural de esta ciudad y vecina de Caspe, hoy en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de diez días, siguientes al en que aparezca este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el fallo recaído en la causa que en el mismo se le siguió por robo de géneros; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Alcañiz á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—José María Rodríguez.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo del mismo Félix Marraco Larripa por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Marraco, natural de Hecho, provincia de Huesca, hijo de Dionisio y de Nicolasa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, signiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Félix Marraco, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo del mismo Joaquín Ferrer Siró por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Ferrer, natural de Estopiñán, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de

Dolores, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Ferrer, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor de expediente seguido contra el individuo del mismo Francisco Angulo Lacambra por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Angulo, natural de Morillo de Monclús, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Angulo, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á quince de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el individuo de este regimiento Sinibaldo Solano Campo por la falta grave de primera desertión; Por la presente requisitoria cito, llamo y empla-

zo al mencionado Sinibaldo Solano, natural de Tierrantona, provincia de Huesca, hijo de Sinibaldo y de Nonita, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: un metro de estatura y setecientos diez milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Sinibaldo Solano, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á quince de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de este regimiento Antonio Sánchez Bescós por la falta grave de primera desertión;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Sánchez, natural de Borau, provincia de Huesca, hijo de Pedro y de Mariana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza (cuartel del Carmen) de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Sánchez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.